

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUZ MERY OSORIO TABARES C.C. 39.208.245**, contra **LUZ ADRIANA GONZALES PINO C.C 43.203.930** como propietaria del establecimiento de comercio **MAS CASA SERVICIOS**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase relacionar en debida forma el archivo PDF "Firma Terminación Contrato (1).pdf", pues el mismo es aportado como archivo adjunto dentro del correo electrónico para radicación, pero una vez revisado el escrito de la demanda no se menciona en el acápite de las pruebas.
- De conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de 2022, sírvase indicar el canal digital donde deben ser citados los testigos.

Conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **JONHIER ALEXANDER QUINTERO AREIZA con T.P. 30.470** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e848fcdf83d64237e023ef338376746c3eaeab8a12c73f7f62037793454c8c4**

Documento generado en 29/11/2022 05:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>